

- e) un ovillo de cordel;
- f) un hornillo con combustible y los correspondientes utensilios de cocina y cubiertos;

*En condiciones invernales y cuando se vuela sobre el casquete glacial, se llevara lo siguiente:*

- g) una sierra de nieve o pala de nieve;
- h) velas de una duración de encendido de unas dos horas por persona. El tiempo mínimo de duración de encendido de las velas no será inferior a 40 horas; y
- i) una o varias tiendas de campaña para todas las personas a bordo. Si se transportan botes neumáticos, no es necesario transportar tiendas (\*).

\*No se exige para aeronaves monomotoras.

Ver referencias :  
ELT (Transmisor de localización de emergencia)  
Botiquín de Primeros Auxilios  
RAP 91 Capitulo F – 91.830  
Kit de Supervivencia  
RAP 121 Apéndice A; respectivamente.

## → 5. Transmisor de localización de emergencia (ELT)

(a) *Para aviones:*

(1) Salvo lo previsto en el numeral (2) de este párrafo, todos los aviones deben estar equipados por lo menos con un transmisor localizador de emergencia (ELT) aprobado de cualquier tipo.

(2) Todos los aviones cuyo certificado individual de aeronavegabilidad se haya expedido por primera vez después del 1 de julio de 2008 deben llevar por lo menos un ELT automático.

(b) *Para helicópteros:*

(1) Todos los helicópteros que operen en Clases de performance 1 y 2 deben llevar como mínimo un ELT automático y, cuando realicen vuelos sobre el agua, llevarán por lo menos un ELT automático y un ELT(S) en una balsa o en un chaleco salvavidas.

2) Todos los helicópteros que operen en Clase de performance 3 deben llevar por lo menos un ELT automático y, cuando realicen vuelos sobre el agua, deben llevar por lo menos un ELT automático y un ELT(S) en una balsa o en un chaleco salvavidas.

(c) El equipo ELT que se lleve para satisfacer los requisitos de esta sección debe cumplir con el TSO-C126 (ser capaz de transmitir en la frecuencia de 406 MHz) y ser codificado y registrado (o de-registrado, si es el caso), de acuerdo a procedimientos emitidos por la entidad correspondiente del Estado de matrícula, en cumplimiento a lo indicado en el Volumen III Capítulo V del Anexo 10 al Convenio de Chicago.

(d) La selección cuidadosa del número, tipo y bicación de los ELT en las aeronaves y en sus sistemas salvavidas flotantes asegurará la máxima probabilidad de activación del ELT en caso de accidente de la aeronave que opere sobre tierra o agua, incluidas las zonas donde la búsqueda y salvamento sean particularmente difíciles. En la ubicación de los dispositivos de control y conmutación (monitores de activación) de los ELT automáticos fijos y en los procedimientos operacionales conexos, también debe tenerse en cuenta la necesidad de que los miembros de la tripulación puedan detectar de manera rápida cualquier activación involuntaria de los ELT y que puedan activarlos y desactivarlos manualmente con facilidad.

(e) No obstante lo especificado en los Párrafos (a) y (b) de esta sección, se puede trasladar en vuelo ferry una aeronave que solamente tenga un ELT fijo automático hasta un lugar donde la reparación o reemplazo pueda ser realizado.

(f) El Ministerio de Defensa a través de la Marina de Guerra del Perú mantiene el registro nacional de radio balizas de localización de emergencia aeronáutica ELT de 406 MHz. en el formato establecido por la DGAC.

(g) El equipo ELT de esta sección no es indispensable para las aeronaves en operaciones dentro de un radio de 90 km. (50 millas náuticas) de su Base de operación.

(h) Cada ELT requerido por los párrafos (a) y (b) de esta sección, deber ser inspeccionado dentro de los 12 meses calendario, después de la última inspección realizada por: adecuada instalación, corrosión de batería, operación de controles y operación del sensor de impacto; y la presencia suficiente de la señal radiada por la antena.

(i) No obstante lo especificado en los Párrafos (a) y (b) de esta sección, una aeronave durante cualquier periodo de tiempo en el cual el transmisor ha sido temporalmente removido para inspección, reparación, modificación o reemplazo, está sujeta a lo siguiente:

*-No se puede operar una aeronave a menos que sus registros apropiados contengan la fecha de remoción, el fabricante, modelo, número de serie y la razón por la cual se ha removido el transmisor y se haya colocado un aviso a la vista del piloto para advertirle que el "ELT no está instalado".*